



RESOLUCION No. CSJCUR19-272
16 de octubre de 2019

"Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para celebrar un contrato de arrendamiento."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOJRO19-10208 de fecha veintiséis (26) de septiembre de 2019, recibido en la Secretaría que apoya este Consejo Seccional el 11 de octubre de 2019 y repartido el 15 siguiente al Despacho del suscrito magistrado como ponente, solicitó autorización para 'Celebrar un contrato de arrendamiento, por el periodo de doce (12) meses, comprendidos entre el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto es continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 13 N° 9 – 89 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), con un área total aproximada de 697 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Único del Circuito de Familia, Juzgado 02 Civil Municipal, Juzgado 04 Civil Municipal, Juzgado 02 Civil del Circuito, archivo y otras áreas Administrativas y así mismo arrendamiento del inmueble ubicado en la Carera 7 A N° 19 A – 90/94 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), con un área total aproximada de 1.285 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá con sede en Soacha, Juzgado Primero Penal Municipal Mixto de Garantías, Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento, Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Conocimiento; Centro de Servicios Judiciales, Salas de audiencias y otras áreas Administrativas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.", por valor total **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$348.238.568) M/CTE., INCLUIDO IVA.**

Que la solicitud se eleva con el fin de continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 13 N° 9-89 en el municipio de Soacha (Cundinamarca) para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Único del Circuito de Familia, Juzgado 02 Civil Municipal, Juzgado 04 Civil Municipal, Juzgado 02 Civil del Circuito, archivo y otras áreas Administrativas y así mismo arrendamiento del inmueble ubicado en la Carera 7 A N° 19 A – 90/94 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), con un área total aproximada de 1.285 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá con sede en Soacha, Juzgado Primero Penal Municipal Mixto de Garantías, Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento.



Conocimiento, Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Conocimiento, Centro de Servicios Judiciales, Salas de audiencias y otras áreas Administrativas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Que para el efecto, el doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 68919** expedido por la Coordinadora de Ejecución Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá Cundinamarca, subunidad ejecutora 27-01-08-001, recurso 10 CSF, que afecta el rubro A-02-02-02-007 por concepto de "Servicios Financieros y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios y Servicios de Leasing", por un valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$56.624.158) m/cte.

Que para la vigencia 2020, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público según consta en el oficio 2-2019-030621 del 16 de agosto de 2019, por el período comprendido entre el primero (1) de enero y el 31 de octubre de 2020, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 291.614.410) m/cte.

Así mismo, se allegaron, el plan operativo y los estudios previos, también se cuenta con el plazo de ejecución que equivale al cronograma de la labor a contratar. Con todo ello, se puede constatar que el contrato a celebrar se enmarca dentro de la política formulada para la Rama Judicial; que existe la correspondiente partida presupuestal y que la modalidad de contratación propuesta se ajuste a las disposiciones legales vigentes, por lo que es procedente conceder la autorización previa para celebrar el respectivo contrato, el cual deberá enmarcarse en un todo en las normas de contratación pública vigentes.

Que en mérito de lo expresado, esta Corporación en sesión ordinaria de la fecha

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar al señor Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, autorización para celebrar un contrato de arrendamiento, por el período de doce (12) meses, comprendidos entre el primero (01) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) al treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinte (2020), cuyo objeto es "continuar con el uso y goce del inmueble ubicado en la Calle 13 N° 9-89 en el municipio de Soacha (Cundinamarca) para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Único del Circuito de Familia, Juzgado 02 Civil Municipal, Juzgado 04 Civil Municipal, Juzgado 02 Civil del Circuito, archivo y otras áreas Administrativas y así mismo arrendamiento del inmueble ubicado en la Carera 7 A N° 19 A – 90/94 en el municipio de Soacha (Cundinamarca) con un área total aproximada de 1.285 metros cuadrados, para el servicio y funcionamiento de los Juzgados: Único de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Fusagasugá con sede en Soacha, Juzgado Primero Penal Municipal Mixto de Garantías, Juzgado Segundo Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado Tercero Penal Municipal de Conocimiento, Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento, Juzgados Primero y Segundo Penales del Circuito de Conocimiento, Centro de Servicios Judiciales, Salas de audiencias y otras áreas Administrativas, a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.", por valor total **TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$348.238.568) M/CTE., INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO: Habida cuenta del estado avanzado de ejecución de las obras para la sede judicial para los juzgados del municipio de Soacha, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, acordará con el arrendador, las

condiciones para una eventual terminación anticipada del contrato de arrendamiento, si durante su vigencia se hace necesario el traslado para la nueva sede.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y poscontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca deberá incluir una cláusula en el contrato en donde se condicione el PLAZO DE EJECUCION, referente a que la Dirección Seccional podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral cuando las exigencias del servicio lo requiera.

ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá. D.C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil diecinueve (2019)


ALVARO RESTREPO VALENCIA
Vicepresidente

ARV:ape.

